



Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava

AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU  
(ALAVA)



ARRAIA-MAEZTUko UDALA  
(ARABA)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU, PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA.**

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de noviembre de 2020

De una parte, el Sr. D. Emilio Sola Ballojera, Diputado Foral de Políticas Sociales y Presidente del Consejo de Administración del IFBS, quien actúa en nombre y representación de la Diputación Foral de Alava en virtud de su nombramiento mediante Decreto Foral 325/2019, del Diputado General de 5 de julio; y por las facultades conferidas en la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava.

Y de otra, el Sr. D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu.

Las partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente documento, y

**EXPONEN**

Primero. Que el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Alava tiene entre sus objetivos la promoción y desarrollo de vida autónoma de todas las personas que forman parte del Territorio Histórico de Alava, objetivo que lleva a cabo a través de su organismo autónomo, Instituto Foral de Bienestar Social.

Segundo. Que la atención de las necesidades sociales de las personas mayores es objeto de atención preferente por el Departamento, y en especial en la calidad de vida de aquellas personas mayores que padecen limitaciones de autonomía física y/o social pero permanecen integradas y vinculadas en su entorno natural y sociofamiliar.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu consciente de que la cobertura de las necesidades que este tipo de personas precisan, debe tener una respuesta dentro del propio entorno, dispone de un Centro Rural de Atención Diurna dentro del municipio de su competencia.

Cuarto. El Instituto Foral de Bienestar Social, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Políticas Sociales de la Diputación de Álava y el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu vienen colaborando desde el año 2008 en la gestión y el mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna existente en su municipio, siendo el último de los convenios suscritos al efecto el de fecha 21 de julio de 2015.



Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava

AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU  
(ALAVA)



ARRAIA-MAEZTUko UDALA  
(ARABA)

Quinto. Que mediante Acuerdo 856/2019 de 27 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava, dada la necesidad de mantenimiento del funcionamiento del convenio sin solución de continuidad, se ha aprobado la continuidad del presente convenio durante el ejercicio 2020, procediéndose mediante este documento a la concreción del mismo.

Sexto. Que mediante Acuerdo 222/2020 de Consejo de Gobierno de 26 de mayo, se ha procedido a la aprobación de una segunda prórroga del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava de 26 de diciembre para el mantenimiento provisional de la prestación de los servicios sociales municipales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Séptimo. La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, establece entre sus principios generales, el de responsabilidad pública, y señala que los poderes públicos garantizarán la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios regulados en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, y también el principio general de coordinación y cooperación entre sí, así como con la iniciativa social sin ánimo de lucro. Asimismo afirma, en su exposición de motivos, que los Servicios Sociales deben adecuar su actuación a los cambios sociales asociados a un progresivo avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, impulsando actuaciones y servicios que acompañen a las mujeres en su inclusión social

Octavo. Que ambas partes están de acuerdo con el mantenimiento de un instrumento de colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento de este programa durante el ejercicio 2020, así como en los términos en que éste debe substanciarse, acuerdan la suscripción del presente Convenio que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.- El presente documento tiene por objeto regular nuevamente los mecanismos de colaboración entre el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu para la gestión y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, existente en el municipio de su competencia, con capacidad para un total de 8 plazas de utilización simultánea.

Segunda.- El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu se compromete a gestionar el centro y la actividad que en él se realice, conforme al anexo pactado por ambas partes y que se adjunta al presente documento, y establecerá bajo su única responsabilidad, la organización necesaria para un óptimo desarrollo del centro, así como de su seguimiento.

El Servicio incorporará la perspectiva de género en su programación y actuaciones y, en particular, hará un uso no sexista del lenguaje, y presentará a mujeres y hombres como iguales en dignidad y derechos e incorporará la reflexión sobre roles y estereotipos de género en las actividades cotidianas. No obstante, ésta se realizará dentro del marco normativo vigente, con los objetivos y bajo los principios informadores establecidos por el Departamento de Políticas Sociales para la gestión de los servicios sociales de titularidad pública dirigidos a las personas mayores.



Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava

Tercera.- El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu destinará el Centro Rural de Atención Diurna a la prestación de distintos servicios durante el día, de apoyo en las actividades de la vida diaria y de ocio y tiempo libre dirigidas al sector de población de mayores. Igualmente se compromete a no realizar obras en el Centro y a no destinar sus instalaciones ni parte de ellas, a un uso diferente al que ha sido convenido, sin la aprobación previa por parte del órgano competente del Instituto Foral de Bienestar Social.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu se compromete a destinar, para el período de duración del presente convenio, el personal acordado por ambas partes de acuerdo al número de personas atendidas, perfil de las mismas y servicios concedidos, para el buen funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, así como al desarrollo de la gestión económica del mismo.

Asimismo el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu se compromete a comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social cualquier modificación que surja en la ejecución de los programas y en el personal asignado al efecto, así como a aportar cuanta documentación le sea requerida. En todo caso para la introducción de cualquier modificación de este convenio, deberá obtenerse la previa y expresa autorización de la Institución firmante.

Quinta.- El Instituto Foral de Bienestar Social y la Administración Foral en general, en ningún caso será responsable de las obligaciones laborales de cualquier índole que puedan derivarse de la ejecución de este convenio, siendo de la exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, todo lo concerniente a la relación laboral y organización del trabajo de las personas empleadas y, en su caso, de las personas que colaboran voluntariamente con ella.

Sexta.- El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu se compromete a estar desde el primer momento y durante todo el periodo de vigencia de este convenio al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración Foral. Asimismo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la legislación vigente.

Séptima.- El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu a través de su Servicio Social Municipal de Atención Primaria, recogerá las solicitudes que se presenten, e instruirá el correspondiente expediente administrativo.

La valoración de las solicitudes, así como la determinación del orden de prioridad para el ingreso de las personas se realizará por una comisión establecida dentro del Instituto Foral de Bienestar Social, y que estará integrada por las personas coordinadora social y trabajadora social del Area de Intervención Social.

La selección de personas será realizada por el Instituto Foral de Bienestar Social, priorizando el ingreso de las personas residentes en el municipio. Esto es, salvo que concurran circunstancias excepcionales, ante situaciones de igualdad de puntuación, se debe priorizar el acceso al centro de personas que tengan su residencia en el municipio de Arraia-Maeztu. Estas deberán abonar al Instituto Foral de Bienestar Social el precio público que se establezca de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de precios públicos que en cada momento esté vigente y para lo cual se emitirá la correspondiente resolución.



Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava

Octava.- El Departamento de Políticas Sociales asumirá, a través de los programas de transporte existentes en el Instituto Foral de Bienestar Social, el traslado al centro de las personas usuarias que presenten dificultades de movilidad o bien el de aquellas que residan en un núcleo de población diferente a aquel en que se encuentra el Centro.

Novena.-El presupuesto de gasto correspondiente a la gestión y funcionamiento del centro se estima por ambas partes para el periodo de vigencia de este convenio en la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (52.500,00 €).

La financiación del mismo será realizada por la Administración Foral al Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, a través del Instituto Foral de Bienestar Social, con cargo a la partida 1.80204.0421.250.00.20 “Convenios Ayuntamientos Centros Rurales de Atención Diurna” del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social del ejercicio 2020, en la cuantía máxima de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00) y no superará el 80% del gasto liquidado. La aportación del Ayuntamiento será la restante hasta alcanzar el gasto total.

Décima.- El pago de la aportación del Departamento de Políticas Sociales se hará a través del Instituto Foral de Bienestar Social de la siguiente forma:

- Antes del 31 de enero de cada ejercicio, se abonará el 70% de la cuantía correspondiente a un trimestre, mediante transferencia bancaria.
- De forma trimestral y dentro de los 10 primeros días del siguiente trimestre a la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu presentará liquidación de gastos e ingresos correspondiente al periodo vencido, así como certificado firmado por el órgano competente (Secretaría / Tesorería) acreditando que los pagos que ha ido realizando la Administración Foral al amparo de este convenio, han sido destinados para el abono de las facturas remitidas y relacionadas con el servicio objeto de este convenio.
- De forma trimestral y antes del día 30 del mes siguiente a cada trimestre, el Instituto Foral de Bienestar Social abonará la cuantía correspondiente al trimestre inmediatamente anterior según las cantidades resultantes de la liquidación recogida en el punto anterior, mediante transferencia bancaria; salvo en el último trimestre del ejercicio, que se regularizará la cuantía resultante tras la liquidación final del convenio.

Undécima.- A la finalización del período de vigencia del convenio y de cada una de sus prórrogas, y en cualquier caso antes del 12 de enero del ejercicio siguiente, el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu debe presentar:

- memoria descriptiva de las acciones realizadas y evaluación anual, con indicación de actividades y resultados obtenidos, incluyendo específicamente las acciones dirigidas al objeto de la igualdad de mujeres y hombres y presentando los datos desagregados por sexo.
- relación detallada de gastos e ingresos y justificación documental de los mismos, incluyendo otros ingresos o subvenciones que hayan financiado estos servicios con indicación del importe y procedencia.

Decimosegunda.- Para valorar, resolver o solventar las desviaciones que por circunstancias sobrevenidas o no previstas, pueden producirse en el presupuesto presentado, el Ayuntamiento de



Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava

Arraia-Maeztu debe presentar al Departamento de Políticas Sociales una previsión de cierre antes del 1 de octubre de cada ejercicio en que este convenio esté vigente.

La desviación, al alza, del presupuesto, sólo se considerará previa y expresa aprobación por el Departamento de Políticas Sociales.

Decimotercera.- Para la interpretación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, así como para la valoración y seguimiento del servicio objeto del mismo, se constituye una Comisión Técnica Paritaria que estará formada por:

- Una persona designada por el Instituto Foral de Bienestar Social, que será la persona que realice el seguimiento técnico del Convenio.
- Una persona designada por el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu.

Dicha comisión deberá reunirse al menos una vez al año emitiendo informe de lo tratado en las mismas. Dicha comisión podrá estar asesorada por personal que conozca de la materia, en aspectos que ésta pueda plantearse. Con independencia de lo anterior la comisión podrá reunirse cuantas veces estime necesario, y a requerimiento de cualquiera de las partes.

Decimocuarta.- El Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava podrá utilizar el centro para realizar actividades propias, previa comunicación al Ayuntamiento de Arraia-Maeztu.

Decimoquinta.- Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decimosexta.- El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu en el desarrollo de las actividades objeto de este convenio que conlleven una relación directa con personas usuarias posibilitará el cumplimiento los derechos lingüísticos de las mismas, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera y el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi.

Decimoséptima.- Ambas partes declaran conocer las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, y en el III Plan Foral para la igualdad de hombres y mujeres, aprobado en 2010 y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo e incorporar a las actividades que se realicen al amparo de este convenio, el objetivo de la igualdad de mujeres y hombres.

Décimoctava.- Ambas partes declaran conocer las Disposiciones relativas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en



Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava

AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU  
(ALAVA)



ARRAIA-MAEZTUKO UDALA  
(ARABA)

las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

Decimonovena- Causas, procedimiento y efectos de resolución del presente convenio

1. Causas de resolución:

- a. El mutuo acuerdo entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu.
- b. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.
- c. La imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio en los términos que técnicamente se establezcan desde el IFBS o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando.
- d. Cualesquiera otras derivadas de su específica naturaleza

2. Procedimiento de resolución:

- a. La resolución del convenio se acordará por el mismo órgano que lo aprobó, de oficio o a instancia del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, en su caso.
- b. La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable a al Ayuntamiento de Arraia-Maeztu.
- c. Cuando la propuesta de resolución del convenio provenga de la Diputación Foral de Álava se dará audiencia al Ayuntamiento de Arraia-Maeztu por un plazo de diez días naturales. Si el Ayuntamiento no presenta alegación alguna se entenderá que no manifiesta oposición a la resolución del convenio.
- d.- Se requerirá en todo caso informe previo del Servicio Jurídico.

3. Los efectos de la resolución se acomodarán a lo válidamente estipulado por las partes.

Vigésima- El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu se compromete a hacer constar en cuanta publicidad efectúe de los programas objeto de este convenio, la colaboración de la Diputación Foral de Álava.

Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, que guarden relación con el objeto de este Convenio deberán utilizar un lenguaje inclusivo de mujeres y hombres, así como imágenes que presenten a las personas como iguales en dignidad humana, independientemente de su sexo. Asimismo deberán contar con la autorización previa de la Diputación Foral de Álava y se ajustarán a las indicaciones que ésta establezca en relación con su imagen corporativa. Asimismo, la organización (fechas, horarios, desarrollo del acto, invitados/as, etc.) de cualquier acto público o privado, presentaciones, entregas de premios, clausuras y similares se acordarán previamente a su convocatoria y deberán contar con la aprobación de la Diputación. En cualquier caso, la presidencia y presencia activa en estos actos queda reservada en exclusiva a los firmantes de este Convenio y será regulada por el Servicio de Protocolo y Relaciones Públicas de la DFA.

Vigésimoprimera- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y queda sujeto al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.



Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava

AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU  
(ALAVA)



ARRAIA-MAEZTUko UDALA  
(ARABA)

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

**Emilio Sola Ballojera**

Diputado Foral de Servicios Sociales y  
Presidente del Consejo de Administración del  
Instituto Foral de Bienestar Social

**Anartz Gorrotxategi Elorriaga**

Alcalde del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu



Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava

AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU  
(ALAVA)



ARRAIA-MAEZTUko UDALA  
(ARABA)

## ANEXO 1

El Centro Rural de Atención Diurna del municipio de Arraia-Maeztu es un centro de carácter comunitario, integrador, preventivo y asistencial, que presta diferentes servicios de atención diurna, de apoyo en las actividades de la vida diaria y de ocio y tiempo libre, a personas mayores, que con un grado de autonomía variable, mantienen una estructura o una red de apoyos sociofamiliar, que les pueden permitir continuar residiendo en su domicilio con aceptable calidad de vida.

Dicho centro podrá ser utilizado a tiempo completo o tiempo parcial en función de las características y necesidades de las personas destinatarias.

El Centro Rural de Atención Diurna de Arraia-Maeztu es un centro de titularidad municipal estableciéndose convenio para su seguimiento técnico y financiación con la Diputación Foral de Álava.

### OBJETIVOS

El Centro Rural de Atención Diurna de Arraia-Maeztu persigue el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Potenciar la asunción de la corresponsabilidad social en la atención de las personas mayores, dotando de apoyo a las redes de ayuda, al permitir la liberalización de cargas que éstas asumen y apoyando de esta manera tanto a las personas mayores que viven solas, como a las personas que se ocupen de su cuidado y atención.
- Favorecer la permanencia de las personas mayores en su entorno social- en el ámbito rural-, mediante la provisión de los cuidados necesarios en su propia comunidad.
- Fomentar el mantenimiento de la autonomía de las personas mayores, su integración y participación social, potenciando programas preventivos, prestaciones y cuidados ligeros de mantenimiento de las capacidades funcionales y sociales y actividad psíquica, mediante el empleo del ocio y el desarrollo de actividades sociales, deportivas, etc.; y potenciando la participación de las personas usuarias en el funcionamiento de los centros.
- Ser espacios convivenciales para personas mayores, que sirvan a su vez para detectar situaciones de necesidad de este colectivo, retrasando la demanda de servicios mas intensos de atención.
- Posibilitar la comunicación entre pequeños grupos de población en los que se desarrollan estos y otros servicios comunitarios.

### PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Personas mayores de 65 años , empadronadas y residentes en el Territorio Histórico de Alava al menos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de su solicitud en los núcleos rurales en los cuales se desarrollan estos servicios u otros cercanos desde los que puedan acceder, cuando necesiten de un recurso de apoyo para continuar manteniéndose en su domicilio y entorno. Podrán ser valoradas circunstancias especiales como personas mayores en situación de rotación familiar.
2. Son sujetos de la atención preferente del Centro Rural de Atención Diurna de Arraia-Maeztu.





## Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava

- a) Personas mayores que vivan solas o en compañía de otras personas mayores en las que confluyan situaciones de fragilidad.
  - b) Personas mayores que residiendo con otros miembros de la familia, resulte necesario apoyar a ésta en sus funciones de cuidado, compañía,.....
  - c) Personas mayores con un grado de autonomía variable, que abarca desde la autonomía para las A.V.D., a ciertas dificultades en alguna de dichas actividades, sin un estado físico y/o psíquico muy deteriorado.
  - d) Personas mayores necesitadas por su deterioro y/o aislamiento social, de apoyo y habilidades sociales para mantener, mejorar y/o incrementar sus relaciones sociales, su integración y participación social.
3. Quedan excluidas de la atención de los presentes servicios aquellas personas que con un grado de dependencia elevada precisen de recursos especializados y con mayor intensidad de atención y personas que presenten trastornos conductuales que dificulten la convivencia.

### OFERTA DE SERVICIOS

Servicio de atención en jornada completa  
Servicio de atención en jornada de mañana  
Servicio de atención en jornada de tarde  
Servicio de comedor  
Servicio de baño geriátrico  
Servicio de transporte adaptado

### PRESTACIONES

1. Los diferentes servicios que pueden prestarse dependiendo de la infraestructura de los centros y atendiendo a la flexibilidad citada, son los siguientes:
  - a) Prestaciones tendentes a mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias.
    - . Actividades de ocio y tiempo libre.
    - . Actividad física adecuada a la edad.
    - . Cuidados personales de higiene, baño geriátrico.
    - . Servicio de comedor.
    - . Ayuda para tomar alimentos.
  - b) Prestaciones tendentes a mantener y/o recuperar la autonomía.
    - . Prevención de las situaciones de dependencia.
    - . Promoción de la autonomía personal.
    - . Trabajo Social y familiar orientado a la actividad de la red social de apoyo a la persona.
    - . Trabajo educativo orientado a dotar a la persona usuaria de recursos personales para no depender de otras personas.
    - . Trabajo educativo orientado a dotar a la persona de habilidades para conseguir apoyo de su entorno y para, en la medida de lo posible, establecer relaciones más de reciprocidad que de dependencia.
  - c) Prestaciones tendentes a facilitar la integración social y el disfrute de los recursos de la comunidad.
    - Integración en actividades, recursos y grupos existentes en su comunidad de



Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava

AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU  
(ALAVA)



ARRAIA-MAEZTUko UDALA  
(ARABA)

referencia.

- Apoyo mutuo y convivencia.

- d) Transporte para aquellas personas que residan en núcleos cercanos a aquel en el que se encuentra el Centro, o que residiendo en el mismo, presenten dificultades de acceso por su situación física.

#### PROTOCOLO DE ADMISIÓN DE PERSONAS

La admisión de personas en este recurso se rige por lo estipulado en el Decreto Foral 45/2007, del Consejo de Diputados de 8 de mayo, que aprueba el Reglamento Regulador del Régimen de Acceso y Traslado de las Personas No Reconocidas Dependientes, que sean usuarias de la Red Foral de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Alava, así como lo estipulado en el Decreto Foral 36/2014 del Consejo de Diputados de 22 de junio, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la calificación de discapacidad, la existencia de trastornos del desarrollo o del riesgo de padecerlo y el derecho y procedimiento de acceso en tales condiciones a los servicios y prestaciones económicas de Servicios Sociales de Álava.

#### COORDINACIÓN Y DERIVACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES

La instrucción del expediente será efectuada por el Servicio Social de Base que corresponda al domicilio de la persona solicitante, según lo reseñado en el Decreto Foral 45/2007, del Consejo de Diputados de 8 de mayo, y el Decreto Foral 36/2014 del Consejo de Diputados de 22 de julio. Dicho servicio dará traslado del mismo al Instituto Foral de Bienestar Social, Area de Intervención Social, desde donde se efectuará la valoración del mismo, levantando acta y efectuando propuesta de resolución que se elevará a la Dirección Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social.

El Servicio Social de Base es informado y tiene acceso telemático tanto al acta de la Comisión como a la resolución, para proceder a la preparación del ingreso/baja/modificación, de cada persona.

A nivel técnico se establecen coordinaciones periódicas entre el Servicio Social de Base y la persona técnica del Area de Intervención Social responsable del seguimiento de este recurso.